

RESOLUCIÓN No. 0274
16 de enero de 2009

Por la cual el Consejo Nacional de Trabajo Social establece el procedimiento para solicitar el uso del nombre–logotipo del Consejo.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO 001 (22 junio de 2001) CAPITULO V ARTICULO 10° Y ARTICULO 11° LITERAL h EMANADO DEL ORGANISMO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Nacional de Trabajo Social se creó mediante la Ley 53 de 1977 (diciembre 23), Artículo séptimo.
2. Que el Consejo Nacional de Trabajo Social tiene el deber de velar por su imagen organizacional.
3. Que indistintamente sin previa autorización se ha utilizado el nombre-logotipo del Consejo Nacional de Trabajo Social.
4. Que el Consejo Nacional de Trabajo Social indicará el procedimiento para solicitar la autorización del uso del nombre-logotipo del mismo e informará a la comunidad Académica, Gremial y a los trabajadores sociales en general sobre el particular.

RESUELVE

Artículo primero. El signo compuesto distintivo propiedad del Consejo Nacional de Trabajo Social es el siguiente:

Nombre-logotipo de color azul bronce, en letra Times New Roman. Nombre expresado en dos reglones horizontales-logotipo antepuesto a éste, como a continuación se indica:



Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 Decreto No. 2833 de 1981

Nombre: Consejo Nacional de Trabajo Social (**Times New Roman – negrilla**)

Ley 53 de 1977 – Decreto Reglamentario 2833 de 1981 (Times New Roman – sin negrilla)

Logotipo: figura de doce (12) personas unidas de manos y pies formando un círculo al interior, con la cabeza hacia fuera.

El Consejo Nacional de Trabajo Social es el titular de los derechos sobre el signo distintivo, así mismo, es el único organismo con capacidad de otorgar autorizaciones para su uso.

Artículo segundo. Se prohibirá el uso, sin previa autorización, del nombre-logotipo distintivo del Consejo Nacional de Trabajo Social, en “publicidad, publicaciones,

documentos comerciales o comunicaciones escritas u orales, independientemente del medio de comunicación empleado” (Artículo 156 de la Decisión 486 de 2000 del Acuerdo de Cartagena, de la Comunidad Andina de Naciones), suprimirlo o modificarlo y en general el uso, en cualquiera de las causales contempladas en los artículos 155 a 158 de la Decisión 486 de 2000 del Acuerdo de Cartagena, de la Comunidad Andina; que represente el aprovechamiento injusto del nombre-logotipo del Consejo Nacional de Trabajo Social.

Artículo tercero. Para este efecto, serán aplicadas las normas Supranacionales de la Decisión 486 de 2000 del Acuerdo de Cartagena, de la Comunidad Andina de Naciones y aquellas concordantes, las normas del Código de Comercio, Código Civil, Código Contencioso Administrativo, y las del Código Penal y Código de Procedimiento Penal.

Artículo cuarto. En el caso de violación a los derechos anteriormente mencionados, el Consejo Nacional de Trabajo Social dará inicio a las acciones correspondientes, ante la autoridad nacional competente.

Artículo quinto. Igualmente el Consejo Nacional de Trabajo Social, instaurará una denuncia penal cuando se tipifique el delito contemplado en el Código Penal, artículo 306, contra el uso fraudulento de derechos de Propiedad Industrial.

Artículo sexto. Procedimiento para la autorización de uso del nombre-logotipo del Consejo Nacional de Trabajo Social:

- a. Solicitud escrita debidamente argumentada y radicada en la sede del Consejo o enviada por correo certificado.
- b. La solicitud debe indicar cuando, dónde y en que medio se utilizará el nombre-logotipo del Consejo.
- c. La solicitud debe precisar en el caso en que sea impresión, si se trata de color o blanco y negro.
- d. La solicitud debe presentarse al Consejo mínimo con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación.
- e. Si la solicitud procede de persona jurídica, ésta debe ser firmada por el representante legal autorizado.

Parágrafo. Las personas naturales o jurídicas, deben solicitar la autorización al Consejo Nacional de Trabajo social cada vez que se vaya a hacer uso de éste.

Artículo séptimo. Estudio y autorización de uso del nombre-logotipo del Consejo Nacional de Trabajo Social

- a. El Consejo estudiará la solicitud de autorización de uso del nombre-logotipo en un término mínimo de quince (15) días hábiles.
- b. El Consejo dará respuesta escrita al interesado autorizando o negando la solicitud de uso del nombre-logotipo.
- c. El Consejo facilitará el diseño del nombre-logotipo, para evitar cambios en el tipo de letra, forma del logotipo y color.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2009.

ROSARIO GÓMEZ CORONADO
R.P. 33.130.948 Código 000613306-RR
Presidenta

CLARA INÉS RODRÍGUEZ HOYOS
R.P.41.317 947 Código 001604117-RR
Directora Ejecutiva